

Boletín



Oficial



DE LA



PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice a subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Delegación provincial de Trabajo de Córdoba

SERVICIO DE LEGISLACION Y NORMAS DE TRABAJO

NUMERO 4.685

Don Eduardo Valera Valverde, Gobernador Civil de la provincia.

Considerando que las Bases de Trabajo para las faenas agrícolas en la provincia no se adaptan a las exigencias de la realidad, por lo que a la recolección de la aceituna y fabricación del aceite se refiere, pues la revalorización del producto y la abundancia de la cosecha exigen una mayor participación de los obreros en los beneficios de la producción, siguiendo las inspiraciones de nuestro Glorioso Caudillo y la acertada política de justicia social, espíritu del Nuevo Estado:

Considerando que, por otra parte, existen profesiones y oficios no sujetos a reglamentación sin motivo determinante de esta dejación de facultades por el Poder público:

Considerando que la abundancia de producto por recolectar, su importancia para la economía nacional y la escasez de brazos utilizables hace recomendable y hasta necesario el empleo de los destajos y la organización del trabajo, con ritmo acelerado, a expensas de los descansos que, en circunstancias normales, corresponden al trabajador y que las disposiciones legales vigentes prevén esta posibilidad garantizando al obrero sus exigencias de orden moral y material y la compensación debida:

Oído el parecer de la Delegación provincial de Sindicatos de la C. N. S. y a propuesta de la Delegación provincial de Trabajo vengo en aprobar las siguientes

Tarfas de salarios para la recolección de la aceituna y personal de Fábricas y Molinos aceiteros que registrarán en toda la provincia durante la presente campaña:

	Jornada útil	Jornal — Pesetas	Salario hora — Pesetas
Aceituneros.	8 horas	7'00	0'875
Mujeres.	"	4'20	0'525
Menores de 17 a 14 años, de ambos sexos.	"	3'50	0'438
Raberos; trujeros, etc.	"	6'00	0'750
Carreros y muleros acarreado aceituna.	"	6'00	0'750
Recolección a destajo sin distinción de sexos ni edades.	"		0'055 kg.
Maestros de molino en población.	"	10'00	
Maestros de molina fuera de población.	"	9'00	
Maestros de prensa en población.	"	7'70	
Maestros de prensa fuera de población.	"	6'70	
Peones de patio.	"	7'15	
Peones de prensa.	"	6'85	

Queda autorizado el trabajo en horas extraordinarias, con sujeción a lo establecido en los artículos 4 al 7 y demás concordantes del Decreto de 1.º de Julio de 1931 sobre jornada máxima legal.

Así mismo, se autoriza el trabajo en domingo de acuerdo con lo previsto en artículo 5 del Decreto-Ley de 8 de Junio de 1925 y 11 del Reglamento para su ejecución, con las compensaciones, limitaciones y prohibiciones de los artículos 6 y 8 del primer cuerpo legal.

En todo lo no dispuesto en estas tarifas se estará a las bases de trabajo en vigor y, en defecto de precepto especial, a los usos y costumbres de cada localidad.

Córdoba 13 de Noviembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.706

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero último, se ha mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra don Eduardo Iglesias Portal, vecino de Aguilar; habiéndose nombrado Juez Instructor al Juez de primera Instancia de Aguilar que actuará en dicha población.

Córdoba 17 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 14 de Noviembre de 1937

AÑO II

NUM. 390

Núm. 4.708

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto número 412

El desenvolvimiento de las actividades en nuestras Posesiones del Golfo de Guinea, aconseja la creación de un organismo que sustituya a los que legalmente existen hoy sin realidad tangible, y que enlazando con los actuales de la Metrópoli tramite con la debida rapidez los asuntos que se relacionan con la administración económica insular y continental de aquellos Territorios, a fin de que puedan tener solución oportuna y adecuada.

En su consecuencia,

DISPONGO:

Artículo primero. Dependiente de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, se crea la Sección de Colonias, la cual servirá de enlace entre el Gobierno General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea y los distintos Organismos del Estado.

Artículo segundo. Las facultades que correspondían a la antigua Inspección General de Colonias, serán asumidas íntegramente por el Excelentísimo señor Presidente de la Junta Técnica del Estado, por quien se da

rán las órdenes necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Dado en Burgos a 8 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

Francisco Franco

Secretaría de Guerra

ORDEN

Subsidios

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, ha tenido a bien resolver que el subsidio concedido a familias de los combatientes voluntarios por Decreto número 174 de nueve de Enero último (B. O. número 83), se haga extensivo a las familias del personal afecto a los Parques de Artillería, siempre que este personal reúna las circunstancias de ser voluntario, tratarse del único sostén de su familia, y que tanto ésta como el interesado carezcan, de otros ingresos.

Burgos 10 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Diputación provincial de Córdoba

SECRETARIA

Sección segunda Negociado de Beneficencia

Núm. 4.721

Anuncios de subasta

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación provincial, en sesión celebrada el día 15 del corriente mes, acordó contratar por medio de subasta pública el suministro por raciones a los acogidos, amás, parturientas y dependientes de la Casa Central de Expósitos, durante el próximo ejercicio de 1938.

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sobre contratación de obras y servicios municipales, aplicables a las Diputaciones provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Gobernación de 8 de Septiembre de 1932, a fin de que durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan presentarse reclamaciones, advirtiéndose en el mismo que pasado dicho plazo, no se admitirán ninguna de las que se produzcan.

Córdoba 16 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Eduardo Quero.

Núm. 4.722

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación provincial, en sesión celebrada el día 15 del corriente mes, acordó contratar por medio de subasta pública el suministro por raciones a los enfermos y dependientes del Hospital de Crónicos, durante el próximo año de 1938.

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto por el artículo 26 del Re-

glamento de 2 Julio de 1924, sobre contratación de obras y servicios municipales, aplicable a las Diputaciones provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 8 de Septiembre de 1932, a fin de que durante el plazo de diez días contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan presentarse reclamaciones advirtiéndose en el mismo que pasado dicho plazo no se admitirán ninguna de las que se produzcan.

Córdoba 16 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Eduardo Quero.

Núm. 4.723

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación provincial, en sesión celebrada el día 15 del corriente mes, acordó contratar por medio de subasta pública el suministro por raciones a los enfermos y dependientes del Hospital de Agudos, durante el próximo año de 1938.

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sobre contratación de obras y servicios municipales aplicable a las Diputaciones provinciales con arreglo a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 8 de Septiembre de 1932, a fin de que durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan presentarse reclamaciones, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirán ninguna de las que se produzcan.

Córdoba 16 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Eduardo Quero.

Ayuntamientos

POSADAS

Núm. 4.650

D. Manuel Ramos Franco, Presidente de la Comisión Gestora Administrativa de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que la cobranza en período voluntario del 4.º trimestre del Repartimiento General de Utilidades del presente año, dará principio el día 10 del mes de la fecha y terminará el día 10 del próximo mes de Diciembre.

Debiendo advertir que los contribuyentes que no abonen sus cuotas en este período de tiempo, incurrirán en el apremio correspondiente.

Posadas a 9 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Manuel Ramos.

CARCABUEY

Núm. 4.659

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año

1938, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Carcabuey a 12 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco Luque.

MONTEMAYOR

Núm. 4.661

Don Pablo Moreno Castro, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de este Municipio.

Hago saber: Que terminada la confección del padrón de edificios y solares de este término municipal, que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de ocho días hábiles, a contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Durante dicho plazo podrá ser libremente examinado el referido padrón por cuantas personas deseen hacerlo, admitiéndose las reclamaciones que contra el mismo se aduzcan y que procedan en derecho.

Montemayor 12 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Pablo Moreno.

BAENA

Núm. 4.662

La Comisión municipal Gestora en sesión ordinaria celebrada en fecha 11 del actual, acordó que subsistan sin modificación alguna para el ejercicio de 1938 las Ordenanzas de exacciones municipales que no se relacionan por haber obtenido ya, en su día la aprobación del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 325, párrafo 2.º del Estatuto municipal.

Así mismo determinó la modificación de la Ordenanza sobre derecho o tasas por servicios en el Madero; y aprobar las de nueva redacción sobre derecho o tasas por recogida de basuras en domicilios particulares; por reconocimiento sanitario de harinas; y sobre el servicio de aguas potables.

Dichas cuatro ordenanzas quedan expuestas a la fiscalización pública en el Negociado de Hacienda de la Secretaría municipal, para que durante el plazo de quince días contados a partir de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda ser examinada o interponer en su contra reclamaciones, según autoriza el precepto legal de referencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 13 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Pérez.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 4.669

Don Marcial Caballero Muñoz, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado por la Comisión municipal de Hacienda y presupuestos, el proyecto de presupuesto para el próximo ejercicio de 1938, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantos los deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Villanueva del Rey a 12 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Marcial Caballero.

POSADAS

Núm. 4.670

La Comisión de escrutinio, en acuerdo adoptado en el día de hoy, ha hecho la proclamación de los vocales electos siguientes.

PARTE REAL

Don Antonio Serrano Benavides.
Don Bartolomé Martínez Fernández.

Don Luis Lara Torres.
Don Alejandro Segura Esteban.
Don Luis Bonilla Páez.
Don Manuel Benito Benito.

PARTE PERSONAL

Parroquia única

Don Juan Osnua Pradas.
Don Félix Rodríguez Ledesma.
Don Evaristo Luján de la Vega.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que los que se considerán agraviados puedan acudir en apelación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de arbitrios, de conformidad con el artículo 497 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Posadas a 14 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Andrés Hidalgo.

LA VICTORIA

Núm. 4.671

Don Diego Maestre Jiménez, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido

aprobado por la Comisión Gestora municipal de mi presidencia el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio proximo de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por quienes lo deseen, y presenten contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

La Victoria a 15 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Diego Maestre.

CANETE DE LAS TORRES

Núm. 4.673

Don Antonio Domingo Avalós, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que los padrones de patente Nacional de vehículos de motor mecánico de esta villa para el ejercicio próximo de 1938 se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes que lo deseen y aducir las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cañete de las Torres 15 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Antonio Domingo Avalós.

Núm. 4.675

Don Antonio Domingo Avalós, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón de edificios y solares de este término municipal para los años de 1938 y 1939, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, a fin de que los contribuyentes comprendidos en dicho padrón puedan formular las reclamaciones que consideren necesarias.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Cañete de las Torres 15 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Antonio Domingo Avalós.

HORNACHUELOS

Núm. 4.677

Don Luis Pérez Herrero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1938, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por quienes lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el citado precepto legal.

En Hornachuelos a 15 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Luis Pérez Herrero.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 4.678

Don Bernardo Legran Valverde, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora Administrativa de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que terminada la confección del padrón de edificios y solares de este término que ha de regir en los próximos ejercicios de 1938 y 1939, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantas personas lo estimen conveniente y formular en su contra las reclamaciones que estimen oportunas ajustadas a derecho.

Dado en San Sebastián de los Ballesteros a 13 Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Bernardo Legran.

Núm. 4.679

Don Bernardo Legran Valverde, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora Administrativa, del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula industrial, de comercio y profesiones, que ha de regir en esta villa, durante el próximo ejercicio de 1938, queda expuesta al público, en esta Secretaría municipal, por término de diez días hábiles durante los cuales podrá ser examinada por los contribuyentes e interesados y aducir contra el mismo cuantas reclamaciones ajustadas a derecho estimen pertinentes.

San Sebastian de los Ballesteros a 13 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Bernardo Legran.

Núm. 4.680

Don Bernardo Legran Valverde Alcalde Presidente de la Comisión Gestora Administrativa de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que aprobado en principio por la Comisión Gestora Administrativa de mi presidencia el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo ejercicio de 1938, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días hábiles con arreglo a lo que preceptua el artículo 295 del Estatuto municipal vigente en armonía con el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal durante cuyo plazo y los ocho días siguientes podrá examinarse por cuantas personas lo soliciten e interponer en su contra las reclamaciones que crean oportunas.

San Sebastian de los Ballesteros a 1.º de Noviembre 1937.—Segundo Año Triunfal.—Bernardo Legran.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 4.682

Don Fernando García López, Alcalde constitucional de Fernán Núñez.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo

año 1938, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Fernán-Núñez a 15 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Fernando García López.

Anuncio de subasta

Núm. 4.710

Don Francisco Salazar Leiva, anuncia la venta en subasta voluntaria de la casa de su propiedad, número uno de la calle Pepita Jiménez de la ciudad de Cabra, por precio de dieciocho mil pesetas, bajo el pliego de condiciones que obra en la Notaría de Cabra a cargo de don Manuel Sánchez González, en cuyo despacho tendrá lugar el acto de la subasta a las once de la mañana del día treinta del actual mes.

Córdoba a quince de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.

JUZGADOS

RUTE

Núm. 4.641

Don Valeriano Pérez Jiménez Juez de Instrucción en funciones de este Partido.

Por el presente siendo desconocido el paradero de los vecinos de esta villa Francisco Ramírez Guerrero, Isidoro Baena López Antonio Rodríguez Porras, Francisco Molina Cordon, y Francisco Flores Piedra, se le cita por medio del presente para que en término de ocho días comparezcan personalmente o por escrito en el expediente que se les instruye para declarar administrativamente su responsabilidad civil por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Rute a 11 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Valeriano Pérez.—El Secretario judicial, Manuel Rueda.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.657

Don José Hernández Conesa, Sargento de la Guardia civil y Juez Militar Instructor de los expedientes de incautación de esta plaza.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo prevenido en el artículo segundo del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo tercero

del de fecha 5 de Noviembre próximo pasado, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra los vecinos de esta villa que a continuación se relacionan.

Juan Aranda López, Juan Sancho Garrido, Miguel Criado Garrido, Diego Pérez Rojano, Rafael Moreno Carpio, Rafael García Algaba y Antonio Cazorla Peláez.

Dado en Castro del Río a 13 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—José Hernández.

SAN FERNANDO

Núm. 4.658

Don Juan Bazán Romero, Capitán de Infantería de Marina y Juez Instructor del Batallón del mismo Cuerpo.

Hago saber: Que por este mi primer edicto, cito llamo y emplazo a doña Luisa Parvieux Galvache, viuda del Capitán de Corbeta de la Armada don Otton Sánchez Vizcaino del Río, con objeto de recibirle declaración en información testifical que instruyo, para que en el plazo de diez días a contar de la publicación del presente edicto en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Cádiz, Córdoba y Málaga, comparezca en este Juzgado sito en el Cuartel de San Carlos de esta plaza, o manifieste su actual domicilio.

Dado en San Fernando a 12 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Juez Instructor, Juan Bazán Romero.—El Secretario, José Moraga Muñoz.

CORDOBA

Núm. 4.663

Por el presente se cita al que fué vecino de esta capital don Ramón Carreras Pons, cuyo último domicilio fué en la calle Góngora número 6, para que en día hábil comparezca ante este Juzgado Especial, sito en la Audiencia provincial, calle Gran Capitán número 10, para ser oído en el expediente de incautación de bienes que se sigue al mismo.

Córdoba 12 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Juez Especial, Firma ilegible.—El Secretario, José Gutiérrez de los Ríos.

Núm. 4.664

Don Marcial Zurera Romero, Juez de primera Instancia e Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba y Juez Instructor de los expedientes sobre responsabilidad civil.

Por el presente edicto, que será inserto en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Córdoba, se citan y requieren a Evaristo Esteve Ruiz, José Rosa López, Antonio García Palacio, José Martín López, Manuel de la Mata Puntada, Juan Siles Ruiz, Rosario Nogueira López, José López Mondragón, María Ortega Aguado, Rafael Santos Armentero, vecinos que fueron de Córdoba, hoy de ignorados paraderos

para que en término de ocho días hábiles comparezcan ante el Juez que provee, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen convenirle en el expediente que se les instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir por actos u omisiones contrarias al Movimiento Nacional.

Córdoba 27 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, José María Cortázar.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.665

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario que se sigue por este Juzgado con el número 55 del año actual por hurto contra Francisca Cárdenas Monterroso, se llama a los vecinos de Peñarroya, Antonio Calderón, Emiliana Calderón, Angel Fernández y Cándido Márquez, para que en el término de quinto día contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en mencionado sumario: bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo y por medio del presente se le hace el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como perjudicados en dicho sumario.

Dado en Fuente Obejuna a 14 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

Núm. 4.666

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Francisco Cano Gómez, Fidel Cejudo del Rey, Feliciano Carrasco Segovia, Germán Cano Martínez, Emilio Cepas Galán, Martina Calvo de Mora García, y Manuel Calvente Murillo, vecinos de Espiel; Fernando Carrión Caballero, Arcadio Carrión Caballero, y Andrés Cáceres Sánchez, vecinos de Pueblonuevo; Juan Carrasco Benavente, Rafael Cano Benavente, y Pedro J. Cabrera Barba, vecinos de Villanueva del Rey y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos por sí o por medio de escrito, que le resulta en el expediente sobre incautación de bienes; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a 15 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

BUJALANCE

Núm. 4.674

Don Emilio Navarro López Obrero, Juez municipal e interino del de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, dimanado del sumario que en este Juzgado se instruye con el número 40 del corriente año por incendio contra Antonio Valenzuela González, se citan para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días a contar desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los perjudicados por tal hecho vecinos de Lopera y actual paradero se ignora don Antonio Rodríguez Criado y don Manuel Rodríguez Corpas.

Al propio tiempo se hacen los ofrecimientos del artículo 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a dichos perjudicados.

Dado en Bujalance a 9 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Emilio Navarro.—El Secretario, Feliciano Delgado.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.686

Don José Criado y Rodríguez Carretero, Juez municipal Letrado en funciones de Instrucción de este partido.

Por medio del presente requiero a todas las autoridades procedan por mediación de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan de la propiedad de don Juan y don Alfonso Navajas Serrano, vecinos de ésta, las que fueron hurtadas en la noche del 31 de Julio de 1935 en el cortijo Garcícalvo, de este término municipal las que en caso de ser habidas serán puestas a disposición de este Juzgado así como también el autor o autores del hurto y sus actuales poseedores si no demostrasen su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número 57 del año 1935 a virtud de orden de la Superioridad por haber sido quemado por las hordas rojas el archivo de este Juzgado.

Dado en Castro del Río a 16 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Juez de Instrucción interino, José Criado.—El Secretario, Manuel Sarabia.

Reseña

Una mula de cuatro años con 1'54 de alzada castaña clara, rayas cruzadas, bragada, de nombre Capitana, hierro de la propiedad en nalga derecha y V-15 en el anca izquierda.

Una mula de tres años, 1'48 de alzada, tordilla vinosa llamada Generala con los mismos hierros y en los mismos sitios que la anterior.

Un mulo de tres años de 1'47 de alzada, castaña apardado, rayas cruzadas, llamado Comisario con los mismos hierros y sitios.

Núm. 4.687

Don José Criado y Rodríguez Carretero Juez municipal Letrado en funciones de Instrucción de este partido.

Por medio del presente requiero a todas las autoridades procedan por mediación de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan de la propiedad que fueron de don Rafael Navas Aranda, hoy de sus herederos, que fueron hurtadas en la noche del 10 al 11 de Mayo del 1936 en terrenos de El Carmen de este término municipal las que caso de ser habidas serán puestas a disposición de este Juzgado así como también el autor o autores del hurto y sus actuales poseedores si no demostrasen su legítima procedencia pues así lo tengo acordado en sumario que instruyó con el número 37 del año 1936 a virtud de orden de la superioridad por haber sido quemados por las hordas rojas el archivo de este Juzgado.

Dado en Castro del Río a 16 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal El Juez de Instrucción interino, José Criado.—El Secretario, Manuel Saravia.

Reseña

Mulo de dos años, de 1'45 de alzada, negro, ojibocicaricastaño, hierro V-15, anca izquierda.

Una mula de catorce años de 1'48 de alzada, castaña muy oscura, ojibocicaricastaño con señales vegigatorios en la grupa, V-15, anca izquierda.

Mulo siete años, 1'53, tordo bocioscuro llamado colegial, V-1, nalga izquierda.

Una mula de diez y nueve años con 1'55, castaña oscura caricana, V-12 anca izquierda.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.689

Cédula de notificación

En juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones a José Lavado

Palos, contra Marcial Carmona Rastroyo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En la ciudad de Aguilar de la Frontera a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, Segundo Año Triunfal, el señor don José Aparicio de Arcos, Juez municipal de esta ciudad de años anteriores en ejercicio por enfermedad del propietario, visto el presente juicio de faltas, siendo parte el Ministerio Fiscal representando la acción pública, al facultativo don Olegario Pérez Jiménez, mayor de la edad legal, casado Licenciado en medicina y cirugía y de esta vecindad, como denunciante, José Lavado Palos, de diez y ocho años, soltero, campesino, y vecino de Puente Genil y cuyo actual paradero se ignora como perjudicado y Marcial Carmona Rastroyo, de veinte años, soltero, campesino y vecino que dijo ser de Puente Genil, ignorándose su actual paradero, como denunciado por lesiones, y

FALLO: Que debo de condenar y condeno a Marcial Carmona Rastroyo como autor de la falta de lesiones de que le acusa el Ministerio y de acuerdo con la petición de este a la pena de quince días de arresto y al pago de costas. Y para que esta resolución sea notificada al inculcado y perjudicado, cuyos actuales paraderos se ignoran, remítase cédulas al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, con inserción del encabezamiento y parte de esta sentencia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncia o mando y firmo José Aparicio Rubricados.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación al inculcado y perjudicado, en cumplimiento a lo mandado, expido la presente en Aguilar de la Frontera a 12 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Manuel Maldonado.

IMPRENTA PROVINCIAL (CASA DE SOCORRO-HOSPICIO)

Se remiten a vuelta de correo las clases de modelaciones oficiales siguientes

Declaraciones juradas de aceites y hojas resúmenes para las mismas
Talonarios para Guías de circulación de aceituna con tres talones
Relaciones juradas de abastos y hojas resúmenes para las mismas
TODA CLASE DE MODELACIONES DE QUINTAS
Estados correspondientes a la formación del padrón de cédulas personales
Id. id. id. id. de edificios y solares
Id. id. id. de lista cobratoria rústica y urbana
Declaraciones juradas que presentan los patronos de cualquier actividad industrial, comercial o agrícola del personal militarizado o movilizad.

PLAZA DE COLÓN, 7.-TELÉFONO 11-14.-CORDOBA